BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela por promoción de don Manuel Ibarrola, al Presbítero Licenciado D. Miguel Roca y Simó, Chantre de la de Menorca.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 113 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciantes, á los efectos de lo preceptuado en la Real orden de 11 de Junio último, á D. José María Esperanza y Sola, D. Rafael Gómez Robledo y D. Francisco Botana y Guardado, Magistrados de las Audiencias de Las Palmas, Oviedo y Ciudad Real, respectivamente electos.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 187 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en declarar renunciante por no presentación, á D. Magín Plá y Soler, Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, electo.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por renuncia de D. Magín Plá, á don Juan Antonio Calvo y Andrés, Teniente Fiscal de la de Teruel en comisión.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 6 de Junio último;

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por renuncia de don Francisco Botana, á D. Enrique Castro Varela, Secretario de Sala de la territorial de la Coruña, que tiene reconocida la expresada categoría y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Dolores Alemany solicitando indulto de la pena de cadena perpétua que la Audiencia de Barcelona impuso á su padre Francisco Alemany y Alemany en causa por robo y homicidio.

Considerando que con la rebaja de la sexta parte de la condena que obtuvo por aplicación del Real decreto de 17 de Mayo de 1902 y con el abono de la prisión preventiva lleva cumplidos más de los treinta años de pena que para prescripción de la perpétua señala el art. 29 del Código penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Alemany y Alemany de la pena de cadena perpétua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Martí Manclús, solicitando indulto ó conmutación de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre delito de estragos;

Considerando que este corrigendo no fué autor material del delito y que ha cumplido una gran parte de la condena;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á José Martí Manclús del resto de la pena mayor que aun le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta núm. 194.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE LOBERA

Consta de 2.913 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 8.ª											
1	7	Roca Teijeiro Benito	Paquetería	Vila	66'00	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36	»	»	23'59
		Clase 11.ª											
2	6	Antonio Alvarez Martinez	Abacería	Vila	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'94
3	6	Francisco Rodriguez Rodriguez	Idem	Santa Cruz	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'94
		Clase 12.ª											
4	8	José Diaz Alvarez	Aceite, vinagre y jabon	Abelaira	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
					136'00	21'76	157'76	9'47	27'20	194'43	»	»	48'62
		TARIFA 3.ª											
5	400	María Antonio Gonzalez Vieiro	Molino una rueda menos de tres meses	Santa Cruz	3'25	0'52	3'77	0'22	0'65	4'64	»	2'32	»
6	400	Domingo Pereira	Idem	Baldoy	3'25	0'52	3'77	0'22	0'65	4'64	»	2'32	»
7	400	Gertrudis Vieiro Gonzalez	Idem	Goyas	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'33	»
8	400	José Rodriguez Gonzalez	Idem	Santa Cruz	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'33	»
		TARIFA 4.ª											
		Profesión del orden judicial			13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	9'30	»
9	11	D. Isidro Gándar Gonzalez	Secretario del Juzgado	Torus	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		Sección de Artes y Oficios											
10	91	Antonio Alvarez Martinez	Panadero	Vila	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
					40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
		RESUMEN											
				Importa la tarifa 1.ª	136'00	21'76	157'76	9'47	27'20	194'43	»	»	»
				Idem la 3.ª	13'40	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	»
				Idem la 4.ª	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	»
				TOTALES	189'00	30'24	219'24	13'15	37'80	270'19	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas setenta pesetas diecinueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Lobera 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Isidro Alvarez.—El Secretario, Constantino Salgado.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Constantino Salgado, Secretario del Ayuntamiento de Lobera. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Lobera 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Constantino Salgado.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Alvarez.

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

CIRCULAR 1.ª

(CONTINUACIÓN)

PROVINCIA DE ORENSE

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NÚMERO de Médicos titulares: que hay	NÚMERO de Médicos titulares: que debía haber	Quien desempeña actualmente la titular — APELLIDOS Y NOMBRES	Censo de la población: OFICIAL	Censo de la población: REAL	NÚMERO de familias pobres: que hay	NÚMERO de familias pobres: que debía haber	CUANTÍA del presupuesto municipal — Pesetas	Sueldo de la titular: Que tiene — Pesetas	Sueldo de la titular: Que debía tener — Pesetas	DOTACIÓN TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales — Pesetas	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA de la titular	OBSERVACIONES	Categoría que corresponde á la titular
ORENSE															
Orense (con 96 lugares).	3	4	Vazquez Quiroga Eladio.	15248	»	1319	»	214827	2000	»	»	2 kilómetros		»	1.ª
Idem idem.	»	»	Novoa Novoa Augusto.	»	»	»	»	»	2000	»	»	»		»	
Idem idem.	»	»	Gutierrez Rodriguez Ricardo.	»	»	»	»	»	2000	»	»	»		»	
Amoeiro (idem 86 idem).	1	2	Carid Martinez Victoriano.	4479	»	300	400	»	1000	1500	2000	10 »	Accidentada	»	3.ª
Barbadanes (idem 24 idem).	1	1	Garza Gonzalez Manuel.	3999	»	220	»	»	1000	2000	1500	14 »	»	»	3.ª
Canedo (idem 90 idem).	2	2	Mateos Alvarez Pedro.	5950	»	350	»	»	1000	1500	2000	19 »	»	»	3.ª
Idem idem.	»	»	Gonzalez Pimentel César.	»	»	»	»	»	100	1500	»	»	»	»	3.ª
Coles (con 102 idem).	»	»	Bouzo Novoa Constantino.	5273	»	200	»	»	999	2000	2000	12 »	»	»	3.ª
Esgos (idem 36 idem).	1	1	Moreiras Pandiel o Marcial	3100	3182	200	»	»	900	2000	2000	12 »	»	»	4.ª
Nogueira (idem 84 idem).	1	2	Leonaio Seijas Fernando.	7881	»	300	560	»	1500	2000	1700	24 »	»	»	3.ª
Pereiro (idem 111 idem).	1	2	Vazquez Verea Andrés.	7052	»	400	500	»	1500	2000	3000	19 »	»	»	2.ª
Pereja (idem 153 idem).	2	2	Bouzo Novoa Constantino.	6564	»	400	»	»	999	2000	2250	350 »	»	»	3.ª
Idem idem.	»	»	Pardo Castro Vicente.	»	»	»	»	»	999	»	»	»	»	»	
San Ciprián (idem 38 idem.	1	1	Figueiras Vazquez Pedro.	3410	»	300	»	»	750	2000	2000	9 »	»	»	4.ª
Toén (idem 22 idem).	1	1	Fernando García Ricardo.	3881	»	150	»	»	500	2000	2000	10 »	»	»	4.ª
Villamarín (idem 48 idem).	1	1	Rogina Tejada Celso	4372	»	200	»	»	1000	1500	2500	11 »	»	»	3.ª

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE ORENSE

La Dirección general del Tesoro públ co con fecha 11 del mes actual dice á esta oficina lo siguiente:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 del corriente, para ampliar el período voluntario de la recaudación del impuesto de cédulas personales siempre que se solicite por las entidades cobratorias y oficinas de Hacienda ó que sin este requisito se estime oportuno, he acordado prorrogar dicho período en esa provincia hasta fin del presente mes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Recaudadores, Ayuntamientos y del público.

Orense 13 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, José D. de Isla.

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Circulares

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario con fecha 8 del corriente, participa que la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha nombrado Maestra interina de la escuela pública elemental de niños del Barco de Valdeorras, con la dotación anual de 550, á doña Eladia Santa María Carballo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles que no puede tomar posesión de su cargo la referida Maestra, hasta tanto no haya pasado el período de vacaciones.

Orense 14 de Julio de 1904.—El Jefe accidental de la sección, Rogelio Núñez de Couto.

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario con fecha 7 del corriente, participa á esta sección haber sido nombrado Maestro en propiedad, por resultas del concurso de Septiembre último, de la escuela elemental incompleta, mixta de Espiñeiros en Allariz, con la dotación anual de 500 pesesas D. Juan Fernández Feijóo.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del Sr. Alcalde de dicho municipio; advirtiendo al primero que el título á su favor expedido se halla en esta sección en donde puede recogerlo y al segundo que tan pronto se le presente el interesado, le dé posesión de su cargo, remitiendo al segundo dia de tener efecto las copias que la ley determina.

Orense 14 de Julio de 1904.—El Jefe accidental de la sección, Rogelio Núñez de Couto.

JUZGADOS

Don Manuel Rodríguez Peña, Juez municipal de Canedo.

Hago saber: que para hacer pago de pesetas, que Modesto Figueiras Bóveda, vecino de Peliquin, parroquia de Cudeiro, adeuda á su convecino Agustín Gómez Paradela, por atrasos de renta foral, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Un monte con algunos robles pequeños al nombramiento de Capilla, término de Peliquin, su extensión diez áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda Norte terreno de Bernardo González, Sur de Vicente Blanco, Este de Manuel Rodríguez, Oeste de Mariano Nóvoa: valor deducida la pensión que le afecta para el foro de la capilla, objeto de esta ejecución y dominio de los señores Deza de Reza y don Pascual Salgado de Orense, dos pesetas. 2

2.ª En el mismo nombramiento, finca á viña y mimbres, de tres áreas cuarenta y siete centiáreas; linda á Norte camino público, Sur finca de Vicente Blanco, Este Mariano Nóvoa, Oeste de Agustín Gómez: valor deducida la pensión para el indicado

foro y dominio, ocho pesetas. 8

3.ª En el mismo nombramiento, finca á labradío de cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte camino público, Sur finca de Francisco López, Este de Agustín Gómez, Oeste de Vicente Blanco: valor deducido el de la renta para el indicado foro, siete pesetas. 7

4.ª En el propio pago, labradío de una área; linda Norte y Sur de Agustín Gómez, Este de Vicente Blanco, Oeste de Manuel Nóvoa: valor deducido el de la renta para dicho foro, dos pesetas. 2

5.ª En el mismo sitio de Capilla, labradío y mimbres, de cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas; que linda á Norte de Agustín Gómez, Sur de Manuel Rodríguez, Este de Vicente González, Oeste de Vicente Blanco: valor con descuento de la pensión para el indicado foro siete pesetas. 7

6.ª Al mismo nombramiento, labradío y mimbres, de dos áreas ochenta centiáreas; linda Norre de Agustín Gómez, Sur de Vicente Blanco, Este de Genoveva Nóvoa y Oeste del Vicente Blanco: valor deducida la pensión para dicho foro, cinco pesetas. 5

7.ª En idem, labradío de once, áreas veintitres centiáreas atravesada por la vía férrea, que linda á Norte y Este de Genoveva Nóvoa, Sur camino público y Oeste finca de Camilo González: valor deducido el doble pensión para dicho foro diecisiete pesetas veinticinco céntimos. 17'25

8.ª Al mismo nombramiento, labradío y algún viñedo con sus injertos de vid americana de los demás híbridos, su extensión cuatro áreas diez y ocho centiáreas; y linda al Norte de Vicente Blanco, Este de Manuel Rodríguez, Sur de Benito Nóvoa y Oeste de Genoveva Nóvoa: valor deducida la pensión que le afecta para dicho foro seis pesetas cincuenta céntimos. 6'50

Pagan en conjunto estas ocho fincas de renta anual de veinticuatro cuartas y media de vino, nueve de tinto y quince y medio de blanco para el foro de la Capilla, dominio de los señores Deza do Reza, y noventa céntimos de peseta á don Pascual Salgado de Orense, cuyo valor capital fué deducido proporcionalmente á cada finca.

9.ª Al nombramiento de Sás, en dicho Peliquin, monte y pasto con un castaño y roble pequeños, de una área y dos centiáreas; linda á Norte de Agustín Gomez, Sur el rio Miño, sendero en medio, Este de Cayetano González, Oeste de Benito Nóvoa: valor sin pensión once pesetas veinticinco céntimos. 11'25

10.ª Al nombramiento de Calzadas, labradío en tres vameales de una área sesenta y seis centiáreas; que linda Norte de Luisa Domínguez, Sur y Este de Agustín Gómez y otros y Oeste de Cayetano López: valor sin pensión treinta y tres pesetas. 33

11.ª Y junto á las casas de Peliquin, labradío con dos cerezos de treinta y cuatro centiáreas; lindante á Norte de Eduardo Domínguez, Sur de Vicente Blanco, Este de Agustín Gómez Oeste de Celestino González: valor sin pensión veintitres pesetas. 23

Radican los expresados bienes á inmediaciones del pueblo de Peliquin, parroquia de Cudeiro.

Tendrá lugar el remate el dia seis del próximo Agosto de nueve á doce en la casa Consistorial de este municipio, en Quintela, por pujas á la llana; adjudicándose al mejor postor. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor. Para optar á la subasta se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasa. No existen títulos de propiedad y su falta la subsanará el rematante, conforme á lo que dispone la ley Hipotecaria, por cuenta del ejecutado, y antes del otorgamiento de la escritura.

Canedo doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Rodriguez Peña.—De su mandado, Manuel Alvarado.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba, provincia de Lugo.

Hago saber: que en sumario que instruyo por el delito complejo de robo con homicidio, llevado á cabo en la morada y persona de Jesús Otero Debasa, vecino de Guitiz en la noche del nueve al diez del actual, por acuerdo fundado de esta última fecha providencié la detención y captura de tres sujetos desconocidos, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: uno más alto que los otros dos y de más edad, que no llega á la de veinticinco años y al cual designaban sus compañeros con el nombre, Veal ó supuesto de Ramón; viste chaqueta negra y faja igual, pantalón claro es bastante alto, de color moreno, sin barba, aunque le apunta en algo el bigote; los otros dos de estatura más baja que el anterior, descoloridos y sin barba, visten blusas largas hasta la rodilla, de color oscuro, ceñida por el uno con cinto de cuero negro, y calzan los tres zapatos ó zapatillas, estos tres sujetos hablan castellano y gallego, los tres son de cuerpo delgado y voz fina, y el más alto tiene lastimada la nariz en su parte superior y la herida cubierta con una costra. Llevan tres pañuelos de seda, que pueden contribuir á identificarlos, con estas señas: uno de fajas alternas blancas y encarnadas, otro de fondo blanco vameado de encarnado, y otro todo blanco vameado del mismo color.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los tres sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas caso de ser habidos.

Dado en Villalba á diez de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Plá.—El Actuario, Manuel Rodriguez.

Imp. La Editorial